

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR, en términos de la fracción IX del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la adquisición de diversos bienes, entre los cuales se encuentra el suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PROVEEDOR mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública por dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.
- I.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.8. Que de conformidad con el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante escrito de

de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.

- II.7. Que para los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Único del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, obtuvo constancia de no adeudo.
- II.8. Que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, como lo acredita con la escritura número 43047, de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Díaz Sámano de Caldera, notario público número 14 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, donde consta que se le otorgó poder para general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PROVEEDOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en calle San Andrés Atoto número 135-B, Fraccionamiento Industrial Atoto, C.P. 53519, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado: una palabra del octavo renglón del tercer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PROVEEDOR y éste se obliga a proporcionarle los servicios de suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio en adelante LOS BIENES, a través de Redes Electrónicas, en adelante LOS SERVICIOS, de conformidad con la descripción, características y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico y su anexo 1 "Relación de Bienes"**, los cuales se agregan al presente contrato con el número I, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PROVEEDOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL SERVICIO. La entrega de los BIENES deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:

A. TRANSPORTE. El tipo de transporte a utilizar será a criterio del PROVEEDOR, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

B. PERIODO DE ENTREGA. El período de entrega de bienes será conforme a lo siguiente:

PEDIDO	OFICINA	FECHA DE PEDIDO	PERIODO DE ATENCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
Ordinario	Ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes, una vez al mes por usuario	Cinco días hábiles, como máximo a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud. (horario de 09:00 a 18:00 hrs.)	De lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.
Extraordinarias	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud. (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
Urgente	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Nota. Sólo uno mensual por usuario.	Dos días hábiles como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs)	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
No entregado por causas imputables al usuario	Ciudad de México		Reprogramada para un plazo no mayor a 48 hrs., posteriores a la 1ª entrega.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico

TERCERA. ÓRDENES DE SUMINISTRO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada orden de suministro que se emita con cargo al presente contrato, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Queda pactado que en aquellos casos en que el PROVEEDOR haga caso omiso a una orden de suministro por parte del INSTITUTO FONACOT, y esta situación ponga en riesgo la operación que proporciona el INSTITUTO FONACOT, éste último quedará en libertad de adquirir otros bienes, circunstancia que le permitirá requerir la devolución del pago al PROVEEDOR, del importe que

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO FONACOT obtenga mejores precios en el mercado para determinados bienes, podrá realizar las compras necesarias con otro proveedor, o bien, notificar al PROVEEDOR para que de estar en condiciones, iguale el precio más bajo.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PROVEEDOR aquellos bienes solicitados y no entregados.

OCTAVA. MONTO TOTAL. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$2'804,000.00 M.N. (Dos millones ochocientos cuatro mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$7,010,000.00 M.N. (Siete millones diez mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la **Carta de Aceptación del PROVEEDOR que como Anexo II**, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PROVEEDOR entrega bienes por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PROVEEDOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PROVEEDOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PROVEEDOR de manera mensual la cantidad que resulte sobre los servicios efectivamente prestados, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes que expida el PROVEEDOR, deberán cumplir con los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, así como la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Eliminado: Tercero, cuarto y quinto renglón del octavo párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.

El PROVEEDOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los bienes efectivamente entregados, el PROVEEDOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara, debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Asimismo, deberá enviar las facturas electrónicas a las direcciones de correo electrónico: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PROVEEDOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los bienes, conforme a los términos del presente contrato y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PROVEEDOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PROVEEDOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PROVEEDOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual será forzosa para el PROVEEDOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICIPO. En el presente contrato el INSTITUTO FONACOT no otorgará anticipo al PROVEEDOR.



DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PROVEEDOR, son indivisibles y en caso de que el PROVEEDOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto máximo total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto máximo total de las obligaciones garantizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PROVEEDOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto celebrado entre **ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 y 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros

y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PROVEEDOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PROVEEDOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR ante autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PROVEEDOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR en este acto, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a garantizar por un periodo comprendido de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, que los bienes entregados por virtud del presente contrato, estarán libres de defectos o vicios ocultos, atribuibles a los materiales, componentes, procesos de fabricación o por cualquier otra responsabilidad atribuible al propio PROVEEDOR en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. El PROVEEDOR se compromete a que el personal que utilice para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato, dará debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso y medidas de seguridad que el INSTITUTO FONACOT tenga establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo la entrega de los bienes, por lo que el PROVEEDOR se obliga a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en lo establecido en el presente contrato y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El PROVEEDOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, con la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- b) A proporcionar el soporte técnico necesario.
- c) A que el personal que utilice para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, dé debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que el Instituto FONACOT tenga establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo el suministro de los bienes y la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. CALIDAD. El PROVEEDOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PROVEEDOR, para efectos de la entrega de los bienes solicitados, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables.

El PROVEEDOR deberá presentar las constancias de los bienes entregados debidamente sancionados y autorizados por el área requirente del INSTITUTO FONACOT. Dichas constancias

deberán ser anexadas a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de bienes entregados.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, serán pagados únicamente por el PROVEEDOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PROVEEDOR no podrá en forma alguna ceder, ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PROVEEDOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PROVEEDOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PROVEEDOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PROVEEDOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del

contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PROVEEDOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PROVEEDOR realizar el pago correspondiente, mediante referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cuál será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o mediante descuento directo a la factura presentada por el PROVEEDOR.

Para efectuar este pago, el PROVEEDOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PROVEEDOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que incurra, respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa los bienes no sean entregados en los tiempos señalados como se establece en el presente Contrato y sus Anexos, o no cumplan con las características requeridas en el Anexo 1, Relación de Bienes y en el presente documento, lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.

El INSTITUTO FONACOT aplicará al PROVEEDOR la deducción del 1% (uno por ciento) diario del importe de los conceptos del servicio que en su caso presenten deficiencias y que no hayan sido reemplazados en el plazo referido en el párrafo anterior, asimismo el límite de incumplimiento por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PROVEEDOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PROVEEDOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen, en que el INSTITUTO FONACOT no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el PROVEEDOR, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto; lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el PROVEEDOR exime expresamente al INSTITUTO FONACOT de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

El PROVEEDOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la entrega de los bienes materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PROVEEDOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PROVEEDOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales,

comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PROVEEDOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PROVEEDOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga en el caso de que para la entrega de los bienes objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PROVEEDOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PROVEEDOR:

- A) No entrega los bienes objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para entregar los bienes.
- C) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- D) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de la entrega de los bienes contratados.
- E) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- F) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- G) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su(s) anexo(s).

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PROVEEDOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PROVEEDOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PROVEEDOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

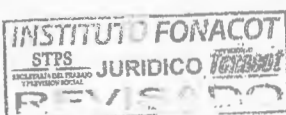
En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PROVEEDOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PROVEEDOR.



Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes efectivamente entregados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PROVEEDOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con la entrega de los bienes en las fechas pactadas, procediéndose a modificar los contratos, a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de la entrega de los bienes, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PROVEEDOR.

TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de la entrega de los bienes o las fechas parciales de cumplimiento de la entrega de los bienes, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PROVEEDOR la suspensión de la totalidad o parte de la entrega de los bienes.
- C) Si la entrega de los bienes no puede ser realizada o es retrasada debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PROVEEDOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PROVEEDOR. En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, será el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector General de Administración, a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

TRIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA. El PROVEEDOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán también en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme el procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

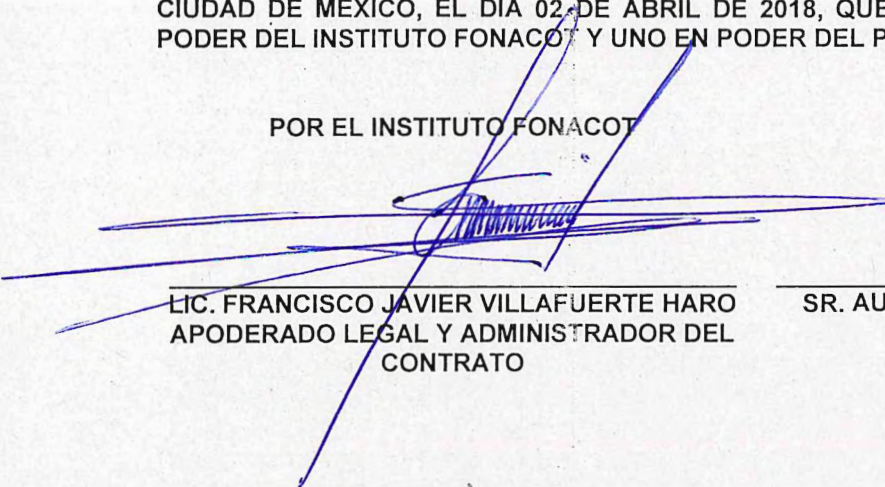
TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil

Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PROVEEDOR.

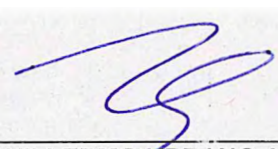
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PROVEEDOR

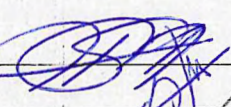

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO


SR. AUGUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

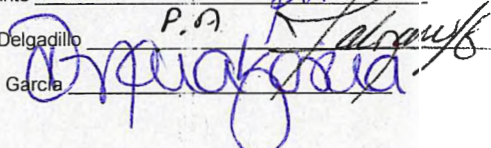

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-AD-2018-001

Visto bueno Área Requirente y/o Técnica 

Visto bueno Área Contratante *DSS*

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo *P.A.*

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

**ANEXO I
ANEXO TÉCNICO Y RELACIÓN DE BIENES**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-AD-2018-001

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE



ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO, DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El instituto FONACOT requiere la contratación del Suministro y Entrega en Sitio, de Material de Papelería y Escritorio a Través de Redes Electrónicas, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con un sistema o página web (tienda electrónica), mediante la cual el Administrador del contrato y/o la persona que éste designe podrán consultar el catálogo de productos y levantar los pedidos de materiales.

La descripción detallada se encuentra en el Anexo 1 Relación de bienes.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Transporte.

El tipo de transporte a utilizar será a criterio del prestador del servicio, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

El período de entrega de bienes que se requiere es conforme a lo siguiente:

PEDIDO	OFICINA	FECHA DE PEDIDO	PERIODO DE ATENCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
Ordinario	Ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes, una vez al mes por usuario	Cinco días hábiles, como máximo a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	De lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.
Extraordinarias	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aún dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
Urgente	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Nota: Solo uno mensual por usuario.	Dos días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
No entregado por causas imputables al usuario	Ciudad de México		Reprogramada para un plazo no mayor a 48 hrs., posteriores a la 1ª entrega.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico

3.- TIENDA ELECTRÓNICA

Para uso y administración por parte el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), el prestador del servicio, deberá poner a disposición una tienda electrónica con acceso a través de Internet (SISTEMA) con protocolo de seguridad "https" a partir del 1º de abril de 2018, el "Sistema" deberá estar diseñado para la adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas, en las diferentes Unidades Administrativas.

El Sistema contendrá las siguientes opciones:

- I. **PANTALLA PRINCIPAL:** Desplegar datos del licitante adjudicado y tendrá los campos para que el usuario ingrese la clave de usuario y contraseña, así como un mecanismo que permita incrementar la seguridad para poder acceder al sistema.
- II. **PANTALLA DE INFORMACIÓN:** El usuario podrá observar los datos del prestador del servicio, del contrato, clave y nombre de la unidad administrativa, nombre del usuario, área de adscripción, un cuadro de presupuesto a afectar y su comportamiento.
- III. **ÓRDENES DE SUMINISTRO (PEDIDO):**

La orden de suministro (pedido) será generada por parte del usuario dentro de la tienda electrónica, para lo cual el sistema permitirá al usuario capturar en la pantalla correspondiente, la cantidad de artículos de



popelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas y tipos de solicitud que seleccione, de acuerdo a la asignación mensual autorizada y el perfil que tenga.

Al momento en que un usuario ingrese a esta sección, se desplegará el catálogo de productos, presentando casillas en blanco con la opción para capturar la cantidad a ordenar, debiendo permitir que se registren simultáneamente varios productos, así como modificarlos o cancelarlos.

Durante la etapa de elaboración del pedido, conforme se vayan capturando los productos, el sistema desplegará la siguiente información:

- Presupuesto disponible (antes de la selección de productos)
- Importe total de cada uno de los productos solicitados
- Importe total desglosado del pedido
- Saldo remanente (uno vez descontado el importe de los productos seleccionados).

Una vez que el usuario concluya con la elaboración de su pedido, el sistema desplegará una pantalla que permita corroborar: el nombre de la Dependencia, los datos del prestador del servicio, datos del contrato, nombre del usuario, clave y nombre de la unidad administrativa, número de pedido, fecha de elaboración del pedido, domicilio de entrega, comportamiento presupuestal, plazo para la entrega de los bienes, tipo de solicitud, los productos solicitados con las características señaladas en el catálogo de productos, importe, subtotal, IVA y total. Una vez que el usuario concluya con la revisión de la información, se enviará su pedido para autorización, el sistema permitirá al usuario imprimir dicho pedido.

El sistema aceptará la orden siempre y cuando ésta no exceda el presupuesto disponible.

IV. AUTORIZACIÓN DE PEDIDOS: Una vez realizado el pedido pasará a autorización, y el coordinador podrá marcar como validadas las órdenes de suministro.

La pantalla del coordinador mostrará las órdenes de surtimiento realizadas para su autorización, rechazo y/o modificación; con el número de folio asignado por el sistema.

El sistema permitirá al coordinador ver los datos del contrato, unidad solicitante, usuario que elaboró el pedido, fecha de elaboración, fecha de entrega, lugar de la entrega, cuadro de productos solicitados, importe, IVA y total. El sistema también mostrará el comportamiento presupuestal en base a los productos seleccionados.

Una vez autorizado el pedido, el sistema mostrará la fecha de autorización que corresponderá a la fecha en que el coordinador validó la orden donde el prestador del servicio la dará por recibida, nombre del autorizador, del solicitante y lugar de entrega.

Si el pedido fuere autorizado, el usuario podrá consultar las órdenes de surtimiento generadas y el sistema permitirá ver los datos del proveedor, nombre de la dependencia, datos del contrato, nombre del usuario solicitante, clave y nombre de la unidad administrativa, número de orden de surtimiento, fecha de elaboración del pedido, domicilio de entrega, comportamiento presupuestal, fecha y hora de autorización, nombre de quien autoriza, el cuadro de productos solicitados, importe, subtotal, IVA y total.

V. SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE ENTREGAS: Son pantallas de consulta de cada usuario de los rubros que tienen relación directa con el suministro, tales como:

- Número de órdenes de surtimiento
- Órdenes pendientes de envío
- Comportamiento presupuestal por usuario
- Comportamiento presupuestal. El usuario administrador podrá realizar esta consulta por cada centro de costos, y el usuario autorizador únicamente del que le corresponde..
- Fecha de envío del pedido
- Fecha de autorización
- Fecha de entrega
- Situación en que se encuentra (pendiente de autorizar, autorizado, surtido, empacado, embarcado y entregado) así como, de ser el caso, los datos de la persona que recibe.

El usuario deberá tener la facultad de descargar el pedido en Excel.

VI. BLOQUEO TEMPORAL: El sistema permitirá al coordinador la posibilidad de bloquear temporal o permanentemente uno o más de los artículos contenidos en el catálogo para que no puedan ser incluidos en las órdenes de suministro.



VII. **INFORMES:** El sistema permitirá al coordinador y al administrador del contrato, dentro de su respectivo ámbito de competencia, generar los diversos tipos de informes que le permitan tener un control sobre el nivel de surtimiento.

Requisitos de la página:

3.1 USUARIOS:

Capacidad de hasta 10 usuarios los cuales serán designados por el Administrador del Contrato, contando con nombre, domicilio, personal autorizado para la recepción de los artículos de papelería, útiles de oficina, así como el perfil de cada uno de ellos; los cuales tendrán el carácter de:

- **USUARIO SOLICITANTE:** En base a la asignación mensual autorizada, tienen el perfil para elaborar órdenes de surtimiento, así como de realizar consultas sobre las mismas que genere, sus solicitudes serán validadas por el usuario coordinador que le corresponda.
- **COORDINADOR:** Cuenta con el perfil de solicitar elaborar ordenes de surtimiento, así como autorizar, modificar o rechazar aquella de los usuarios que le correspondan, así mismo contara con el perfil para realizar consultas para seguimiento de órdenes de surtimiento, consultar el comportamiento presupuestal correspondiente a su centro de costos y generar reportes dentro de la tienda electrónica.

Se considera como usuario a cada una de las personas autorizadas para realizar órdenes de surtimiento, los coordinadores son los que validan las órdenes de surtimiento y Administrar el Contrato.

3.2 CLAVES DE ACCESO

Para ingresar al sistema, se asignará un nombre de usuario y un Código de Acceso (Password) para cada usuario solicitante y coordinador.

El usuario podrá cambiar por sí mismo dentro del sistema el Código de Acceso (Password) la cantidad de veces que crea necesario.

El coordinador podrá mediante previa notificación vía electrónica aumentar o disminuir el número de usuarios, así como modificar a dichos usuarios.

3.3 CATÁLOGO DE PRODUCTOS

El catálogo de productos que se cargue en el sistema del prestador del servicio, se desplegará completo en un solo listado sin paginación presentando casillos en blanco con la opción para capturar la cantidad a ordenar y contener la descripción completa de cada artículo de acuerdo al anexo 1, desplegar ficha técnica de cada artículo (descripción, unidad de medida, dimensiones marca y modelo), código de clasificación, unidad de medida, precio unitario con y sin I.V.A. (con 2 decimales); fotografía (coincidente con las características del producto ofertado sobre fondo liso y tamaño estandarizado, con la posibilidad de ampliarse) y marca que se compromete a surtir.

El sistema contará con la opción de mostrar si el artículo fue adquirido anteriormente por el usuario, el cálculo del importe total por producto incluyendo impuestos.

El sistema permitirá al usuario descargar el catálogo de artículos en formato Excel, así como contener un método de búsqueda que permita que el usuario encuentre con mayor rapidez los productos que desee. La búsqueda se podrá realizar al menos por uno o más de los conceptos: nombre o tipo de producto, color o tamaño, entre otros.

El sistema permitirá que se seleccione, uno o varios productos simultáneamente para que se agreguen a la lista de favoritos de cada usuario, con la finalidad de que se tenga rápido y fácil acceso a los productos que se requieren con mayor frecuencia en cada centro de costos.

El prestador del servicio garantizará el 100% de disponibilidad de los artículos contenidos en el "Catálogo de Productos" a suministrar durante la vigencia del contrato y que los precios ofertados en este procedimiento permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.

El prestador del servicio, suministrará a los usuarios sólo los artículos contenidos en el "Catálogo de Productos", respetando la marca descrita en el contrato, cualquier cambio al catálogo de productos deberá ser presentado a la consideración del administrador, con la motivación y justificación para tal petición. De considerarlo procedente, el



administrador emitirá la autorización correspondiente por escrito o vía electrónica, con la anticipación necesaria al cierre del mes para poder realizar los ajustes necesarios al sistema, sin que resulte necesario efectuar modificaciones al contrato que al efecto se formalicen ni a su anexo.

Para el caso de los bienes discontinuados, o a sustituir que se presenten durante la vigencia del contrato y que estén considerados en el "Catálogo de Productos" el prestador del servicio entregará al administrador del contrato correspondiente carta del fabricante o distribuidor mayorista, donde manifieste las características del artículo que sustituye las cuales el administrador del contrato comprobará que son iguales o superiores, en ningún caso este cambio incrementará los precios establecidos en el contrato.

3.4 ASIGNACIÓN MENSUAL AUTORIZADA

Es el importe mensual que podrá ejercer el usuario en la adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas, a través del sistema, el cual será autorizado por el coordinador, por lo que el usuario no podrá exceder dicho monto. Asimismo, el coordinador podrá modificar dicha asignación mensual, mediante solicitud vía electrónica o por escrito al prestador del servicio.

El sistema debe tener la facultad de proporcionar al coordinador el registro de los presupuestos y su comportamiento presupuestal de todos sus usuarios dependientes, así como su información detallada de cada uno.

Si el usuario requiere realizar un pedido que rebase el presupuesto asignado, el sistema no deberá aceptar el pedido, así mismo el sistema desplegará una alerta en la cual se informe que ha excedido su presupuesto autorizado.

3.5 SOLICITUD DE SURTIMIENTO DE BIENES

Los usuarios podrán solicitar mensualmente sus requerimientos a través de la tienda electrónica en tres formas:

El período de entrega de bienes es conforme a lo siguiente:

PEDIDO	OFICINA	FECHA DE PEDIDO	PERIODO DE ATENCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
Ordinario	Ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes, una vez al mes por usuario	Cinco días hábiles, como máximo a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	De lunes a viernes de 9:30 a 14:00 hrs.
Extraordinarias	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aún dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
Urgente	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Nota: Solo uno mensual por usuario.	Dos días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Coordinador a la solicitud (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
No entregado por causas imputables al usuario	Ciudad de México		Reprogramada para un plazo no mayor a 48 hrs., posteriores a la 1ª entrega.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico

Estos periodos podrán ser modificados de acuerdo a la conveniencia del Instituto FONACOT, de mutuo acuerdo con el prestador del servicio.

3.6 ORDEN DE SUMINISTRO Y ENTREGA

Es el registro de la orden de surtimiento por parte del usuario dentro de la tienda virtual, para lo cual el sistema permitirá al usuario capturar en la pantalla correspondiente, la cantidad de artículos de papelería, útiles de oficina y tipos de solicitud que seleccione, de acuerdo a la asignación mensual autorizada.



La pantalla del usuario autorizador mostrará las órdenes de surtimiento realizadas para su autorización y/o modificación, mismas que deben contener, al menos, la fecha de realización, descripción, el total de artículos, su importe.

3.7 INFORMES

La sección de informes del sistema deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Permitir visualizar y exportar dentro del sistema la información que el administrador del contrato o la persona que este designe requiera, sobre el comportamiento de solicitudes por usuario, unidad, partida presupuestal, productos, así como el seguimiento de las órdenes de suministro y entregas. Incluyendo fecha y hora de las mismas.
- b) Los informes a considerár de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:
 - Órdenes de suministro y entrega por Unidad Administrativa
 - Relación de usuarios
 - Consumos por usuario, artículo, Unidad Administrativa, global, mensual y acumulado, entre otros.
 - Productos con mayor consumo por cantidad o por monto.
 - Producto con lento o nulo movimiento
 - Cualquier informe que se requiera sobre los datos y campos de la base de datos del sistema que se utiliza para la entrega de los bienes.
- c) Contar con la opción de filtrado de información con la finalidad de que el administrador pueda seleccionar exclusivamente cierto rango de información para generar los reportes que requiera.
- d) Contar la funcionalidad de exportar la información a Excel.

3.8 MANUAL DE USUARIO

El prestador del servicio entregará al Coordinador en forma impresa y/o electrónica el Manual de Usuario, dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la firma del contrato. Dicho manual debe ser incluido dentro de la tienda virtual, en archivo electrónico considerando lo siguiente:

- Describir paso a paso el proceso de solicitud de bienes en cada una de las pantallas establecidas para el acceso al sistema, consultas, registro, seguimiento de informes, conclusión de las órdenes de suministro y entrega.
- Idioma Español.

3.9 DISPONIBILIDAD FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA

Durante el tiempo que esté vigente el Contrato, el sistema deberá funcionar las 24:00 horas, para todos los niveles de usuarios.

El coordinador podrá autorizar pedidos de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, después de este horario se tomará como fecha de autorización el día siguiente hábil.

El prestador del servicio contará con un plan de contingencia que garantice la continuidad en el suministro de los bienes, aun cuando tenga que enfrentar situaciones o acontecimientos inesperados. Este plan debe cubrir cada una de las etapas del proceso, desde la captura de solicitudes hasta la entrega de los artículos a cada usuario.

Proporcionar el soporte técnico necesario a su página Web y sistemas informáticos, para la adecuada conectividad y operación.

3.10.- INMUEBLES

En caso de que la contratante cambie de inmueble u ocupe otros inmuebles tanto en el área metropolitana de la Ciudad de México, como en el interior de la República, el proveedor se obliga a proporcionar el suministro de estos, previo aviso por escrito o por correo electrónico que le envíe el Administrador del Contrato correspondiente con 5 días hábiles de anticipación.



3.11. CATÁLOGO DE USUARIOS

A más tardar el 5 de abril de 2018 se proporcionará al proveedor el Catálogo de Usuarios para el surtimiento y para efectos de la asignación de usuario y contraseña de acceso al sistema.

El Catálogo estará sujeto a cambios de usuario por altas, bajas y actualización de datos, de acuerdo a lo que se comunique al proveedor por parte del coordinador o administrador del contrato.

3.12.- CATÁLOGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA RECIBIR BIENES

A más tardar el 5 de abril de 2018 se proporcionará al proveedor los datos de las personas facultadas para recibir los bienes con las firmas correspondientes.

3.13.- CAPACITACIÓN

En los lugares, fechas y horarios que acuerden el proveedor y el Administrador del Contrato, se proporcionará la capacitación a cuando menos 2 y máximo a 10 personas del Instituto Fonacot.

3.14.- MESA DE AYUDA

El proveedor instalará una Mesa de Atención al Cliente dentro del sistema con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, la cual tendrá las funciones de asistencia y asesoramiento de acuerdo a lo siguiente:

- Navegación y operación del sistema.
- Seguimiento de órdenes de surtimiento y entrega.
- Solución a problemáticas presentadas, tanto en el sistema como en el proceso operacional.
- Para efectos de la generación de reportes, se asigna número de folio de apertura de las consultas realizadas por los usuarios. Dicho reporté (folio) sólo podrá ser cerrado a entera satisfacción del usuario; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Fecha de registro
 - Nombre de usuario
 - Unidad Administrativa
 - Descripción clara del problema
 - Descripción de solución
 - Fecha compromiso de solución
 - Fecha de cierre del reporte.
- Registro de todas las consultas que realicen los usuarios, mismas que podrán ser visualizadas en el sistema para su seguimiento y conclusión.
- Informar al usuario, en tiempo y forma, de todas las consultas registradas.

3.15.- REPRESENTANTE DE CUENTA

El prestador del servicio designará por escrito a más tardar el 5 de abril de 2018 al menos a un representante de la cuenta, quien, fungirá como representante del proveedor ante la Secretaría y sus Órganos y Organismos con la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio, respecto a todo asunto relacionado con la operación del Contrato, incluyendo el seguimiento y solución de los reportes levantados ante la mesa de ayuda.

4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Las entregas relacionadas con el objeto de la presente contratación, se realizarán en el domicilio siguiente:

DOMICILIO
ALMACÉN GENERAL: PONIENTE 148 #901 BODEGA 1 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO C.P. 02300 Ciudad de México

Los productos adquiridos, deberán entregarse a la o las personas que designe el Administrador del contrato.

Una vez entregados los bienes, el administrador del contrato o la persona que éste designe dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, a fin de que el proveedor pueda emitir y entregar su comprobante fiscal o bien, al término de este plazo el administrador del contrato o la persona que éste designe deberá informar al proveedor las irregularidades identificadas.



Los reportes, comprobantes fiscales, etc. generados, deberán entregarse a las personas designada por el Administrador del Contrato de acuerdo a los datos y domicilios que a continuación se describen:

DEPENDENCIA O ENTIDAD	COORDINADOR	DOMICILIO
Instituto FONACOT (INFONACOT)	Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales	Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 1, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México
Instituto FONACOT (INFONACOT)	Lic. Eduardo Higinio Diosdado Pérez	Poniente 148 # 901, Bodega 1, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México

5 VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO:

La vigencia de los contratos será conforme a lo siguiente:

VIGENCIA DEL CONTRATO	
INICIO	TERMINO
A partir del 3 de abril 2018.	31 diciembre 2018

6 PENA CONVENCIONAL.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente servicio, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en la entrega, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El monto de dichas penas no deberá exceder el 10% del monto máximo de contrato.

7 DEDUCTIVAS.

El Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que incurra, respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa los bienes no sean entregados en los tiempos señalados en los numerales 2 y 3.5 del presente anexo, o no cumplan con las características requeridas en el Anexo 1 Relación de Bienes y en el presente documento, lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.

El Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio, la deducción del 1% (uno por ciento) diario del importe de los conceptos del servicio que en su caso presenten deficiencias y que no hayan sido reemplazados en el plazo referido en el párrafo anterior, asimismo el límite de incumplimiento por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

8 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual será el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haró titular de la Subdirección General de Administración a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar titular de la Dirección de Recursos Materiales Generales, quien tiene domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

9 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El prestador garantizará el cumplimiento del presente servicio, entregando en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por



un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo el presente servicio, y deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

9.1 PERIODO DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

El período mínimo de garantía de los productos que se requiere será a partir de la recepción de los bienes y durante la vigencia del contrato.

9.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El prestador del servicio se compromete a que el personal que utilice para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de esta contratación, dará debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que la convocante tenga establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo la entrega de los bienes.

10 FORMA DE PAGO

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. El pago se realizará de manera mensual sobre los servicios efectivamente prestados, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, es decir, el pago no podrá exceder el plazo de los 20 días naturales, para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT y su archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas a los siguientes direcciones de correo electrónico: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

10.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará para formalizar la entrega de los bienes, objeto de este procedimiento es contrato abierto con presupuesto máximo y mínimo a ejercer, sujeto a las condiciones previstas en el Artículo 45 y 47 de la LAASSP de conformidad con lo siguiente:

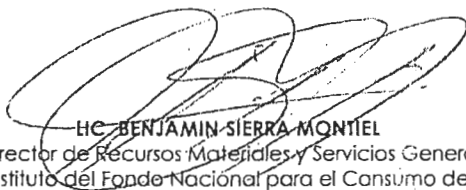

		2018
INFONACOT	2,840,000.00	7,010,000.00

11 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio, será de 10 días hábiles derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

12 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA)

ATENTAMENTE

 LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	 LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
---	---



CATALOGO DE ARTÍCULOS DE PAPAELERÍA

CONSECUTIVO	DESCRIPCION SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUTO FONACOT		TOTALES	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PARTIDA ÚNICA						
1	ACETATO PARA IMPRESORA LASER, TAMAÑO CARTA IMPRESION BLANCO Y NEGRO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE				
12	BLOCK DE NOTAS AUTOADHERIBLES EN COLOR PASTEL AMARILLO CANARIO DE 3X3" CON ADHESIVO REPOSICIONABLE DE MICROESFERAS O DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS BLOCK CON 100 PZAS	PIEZA	12	30	12	30
16	BLOCK TAQUIGRAFIA DE 80 HOJAS MEDIDAS DE 11.2 X 16.5 CMS. +/- 3 mm	PIEZA	2,240	5,600	2,240	5,600
17	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO PARA BORRAR TINTA FUGAZ, BASE DE PLASTICO	PIEZA	60	150	60	150
19	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA MEDIDAS 50 X 31 X 25 CMS +/- 2 CMS. RESISTENCIA DE 7 A 9 KG	PIEZA	60	150	60	150
20	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO 50 X 35 X 25 CMS +/- 2 CMS. TAMAÑO OFICIO RESISTENCIA DE 7 A 9 KG	PIEZA	3,800	9,500	3,800	9,500
21	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO 38.5 X 30 X 30 CON TAPA INTEGRADA O TAPA INDEPENDIENTE.	PIEZA	440	1,100	440	1,100
26	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1/2" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	PIEZA	600	1500	600	1,500
28	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	PIEZA	160	400	160	400
30	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1 1/2" COLOR BLANCA TIPO "O" TAMAÑO CARTA CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE	PIEZA	204	510	204	510
31	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 2" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA	PIEZA	248	620	248	620
33	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 2 1/2" COLOR BLANCA TIPO "O" TAMAÑO CARTA	PIEZA	280	700	280	700
34	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 3" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA	PIEZA	134	336	134	336
36	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 5" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA PIEZA	PIEZA	160	400	160	400
37	CARPETA P/ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR AZUL CON PERCALINA Y BROCHE DE 8 CMS, T/CARTA Y MEDIA CEJA	PIEZA	20	50	20	50
38	CARPETA P/ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR AZUL CLARO C/BROCHE DE 8 CM T/OFCIO PIEZA CON MEDIA CEJA	PIEZA	1,840	4,600	1,840	4,600
40	CARPETA PARA ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR AMARILLO CON BROCHE DE 8 CMS TAMAÑO CARTA MEDIA CEJA	PIEZA	1,000	2,500	1,000	2,500
41	REGISTRADOR COLOR VERDE JASPEADO T/OFCIO C/ HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS PASTA DURA PIEZA	PIEZA	400	1,000	400	1,000
42	REGISTRADOR COLOR VERDE JASPEADO TAMAÑO CARTA CON HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS PASTA DURA	PIEZA	140	350	140	350
43	CHAROLA PORTAPAPELES DE ACRILICO TAMAÑO OFICIO CON DOS NIVELES	PIEZA	280	700	280	700
47	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE POLIPROPILENO DE 24 mm ANCHO X 65 m LARGO CON REPALDO EN ACETATO Y ADHESIVO HULE RESINA O ACRILICO	PIEZA	100	250	100	250
48	CINTA ADHESIVA DE 18 MM DE ANCHO X 33 MT DE LONGITUD TRANSPARENTE	PIEZA	208	520	208	520
52	CINTA CANELA DE 48 MM DE ANCHO DE 150 MT DE LONGITUD ADHESIVA	PIEZA	200	500	200	500
54	CLIP CUADRADO No. 1 CAJA CON 100 PZAS	CAJA	720	1,800	720	1,800
55	CLIP CUADRADO No. 2 CAJA CON 100 PZAS	CAJA	740	1,850	740	1,850
56	CLIP GIGANTE No. 1 TIPO MARIPOSA CAJA CON 12 PZAS	CAJA	1,000	2,500	1,000	2,500
57	CLIP GIGANTE No. 2 TIPO MARIPOSA CAJA CON 50 PZAS	CAJA	208	520	208	520
59	COJIN ENTINTADOR PARA SELLO DE GOMA No. 2 SIN TINTA ESTUCHE DE PLASTICO	CAJA	208	520	208	520
60	CORRECTOR BLANCO EN CINTA MEDIDA DE 4.2 MM X 12 M	PIEZA	160	400	160	400
61	CORRECTOR LIQUIDO FRASCO CON 20 ML	PIEZA	240	600	240	600
62	DEDAL DE HULE No. 11	PIEZA	440	1,100	440	1,100
63	DEDAL DE HULE DEL No. 12	PIEZA	180	450	180	450
64	DESENGRAPADORA METALICA ACERO TROQUELADO DE ALTA RESISTENCIA TEMPLADAS Y CROMADAS, PUNTAS SIN FILO CUBIERTA CON PLASTICO, CON ALAS	PIEZA	180	450	180	450
65	DESPACHADOR PARA CINTA CANELA CON CUCHILLA DE ACERO	PIEZA	4	10	4	10
66	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES 2.5 X 6.7 CM PAQUETE CON 3000 ETIQUETAS	PAQUETE	6	15	6	15
67	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES 21.6 x 27.9CM (TAMAÑO CARTA) PAQUETE CON 100 ETIQUETAS	PAQUETE	12	30	12	30
68	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES PARA CD/DVD CIRCULARES PAQUETE CON 40 PZAS Y 80 COSTILLAS	PAQUETE	13	32	13	32
69	ENGRAPADORA DE GOLPE, DE TIRA COMPLETA DE GRAPAS PARA 20 A 25 HOJAS, ENGRAPA ABIERTO Y CERRADO, CON SISTEMA DE CREMALLERA PARA EVITAR ATASCAMIENTOS, BASE Y CUERPO METALICO EN ACERO TROQUELADO DE ALTA RESISTENCIA Y TACONES ANTIDERRAPANTES, PUNZON Y MATRIZ TEMPLADOS, TERMINADA EN NIQUE, CROMO DE ALTO BRILLO.	PIEZA	260	650	260	650
70	FLEJE DE PLASTICO 1/2" MANUAL ROLLO DE 7 A 7.5 KG. PARA MAQUINA FLEJADORA MANUAL	ROLLO	12	30	12	30
71	Fleje de plastico para flejadora automatica 1/2" calibre .033 pulgadas aprox de metros 126m x kilogramo	ROLLO	9	22	9	22
72	FOLDER CARTULINA BEIGE TAMAÑO CARTA CON CEJA REDONDEADA, PERFORACION LATERAL PARA BROCHE DE 8 CMS	PIEZA	24,000	60,000	24,000	60,000
73	FOLDER CARTULINA BEIGE TAMAÑO OFICIO CON CEJA REDONDEADA PERFORACION LATERAL PARA BROCHE DE 8 CMS	PIEZA	12,000	30,000	12,000	30,000
81	GOMA SUAVE DE 38 X 26 MM (+/- 1 mm) COLOR BLANCO PARA BORRAR LAPIZ, PAPEL DE ESCRITORIO Y DIBUJO	PIEZA	500	1,250	500	1,250
82	GRAPA ESTANDAR DE ALAMBRE GALVANIZADO Y PUNTA DE CINCEL CJA. CON 5000 GRAPAS	CAJA CON 5 MIL GRAPAS	260	650	260	650
84	BLOCK DE HOJAS BLANCAS PARA ROTAFOLIO CON 25 HOJAS	BLOCK DE 25 HOJAS	5	12	5	12
85	LAPIZ ADHESIVO SEMI SOLIDO, BARRA CON 10 GRS. BASE DE AGUA, LAVABLE Y NO TOXICO	PIEZA	600	1,500	600	1,500
87	LAPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL HEXAGONAL	PIEZA	480	1,200	480	1,200
88	LAPIZ PARA ESCRITURA DEL No. 2, CASQUILLO CON GOMA	PIEZA	1,800	4,500	1,800	4,500
91	LIBRETA FORMA FRANCESA CON 96 HOJAS DE CUADRO GRANDE PASTA DURA PIEZA	PIEZA	200	500	200	500
93	LIBRO FORMA ITALIANA TIPO FLORETE CON 96 o 100 HOJAS RAYADO PASTA DURA	PIEZA	20	50	20	50
94	LIBRETA PASTA DURA SIN ESPIRAL FORMA ITALINA RAYADADA CON 96 HOJAS	PIEZA	100	250	100	250
96	CUADERNO FORMA PROFESIONAL CON 100 HOJAS CUADRO GRANDE CON ESPIRAL	PIEZA	200	500	200	500
98	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO.18 BOLSA/CAJA CON 100 GRS.	BOLSA/CAJA	720	1,800	720	1,800
101	MARCADOR DE TINTA FUGAZ BORRABLE PARA PIZARRON BLANCO CAJA CON 4 COLORES DIFERENTES TAPA CON CIERRE HERMETICO	CAJA CONTENIENDO CUATRO PIEZAS	72	180	72	180



CATALOGO DE ARTÍCULOS DE PAPAELERÍA

CONSECUTIVO	DESCRIPCION SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUTO FONACOT		TOTALES	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
102	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR NEGRO TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	PIEZA	480	1,200	480	1,200
103	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR AZUL TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	PIEZA	200	500	200	500
104	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR ROJO TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	PIEZA	120	300	120	300
105	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR VERDE TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	PIEZA	40	100	40	100
106	MARCATEXTOS PLUMON COLOR ROSA FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	PIEZA	240	600	240	600
109	MARCATEXTOS PLUMON COLOR VERDE FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	PIEZA	300	750	300	750
110	MARCATEXTOS PLUMON COLOR AMARILLO FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	PIEZA	720	1,800	720	1,800
111	CINTA MASKING TAPE DE PAPEL CREPADO EN COLOR CREMA CON ADHESIVO HULE NATURAL RESINA O ACRILICO DE 24MM X 50M	PIEZA	40	100	40	100
112	CINTA MASKING TAPE DE PAPEL CREPADO EN COLOR CREMA CON ADHESIVO HULE NATURAL RESINA O ACRILICO DE 48MM X 50M	PIEZA	40	100	40	100
116	PAPEL BOND BLANCO ALTA VELOCIDAD 93% +/- 1% DE BLANCURA DE 36/37 KGRS. PARA USO EN FOTOCOPIADORA, IMPRESORA LASER T/CARTA CORTE ESCUADRA PERFECTO COMO MINIMO 50% DE FIBRAS DE MATERIAL RECICLADO Y BLANQUEADO LIBRE DE CLORO MEDIDAS 21.6 X 27.9 CMS SIN ONDULACIONES SIN ARRUGAS	MILLAR	12,000	30,000	12,000	30,000
117	PAPEL BOND BLANCO ALTA VELOCIDAD 93% +/- 1% DE BLANCURA DE 50 KGRS. PARA USO EN FOTOCOPIADORA E IMPRESORA LASER. COMO MINIMO 50% DE FIBRAS DE MATERIAL RECICLADO Y BLANQUEADO LIBRE DE CLORO T/OFCIO MEDIDAS 21.5 X 34 CMS CORTE ESCUADRA PERFECTO SIN ONDULACIONES SIN ARRUGAS	MILLAR	56	140	56	140
121	PAPEL OPALINA BLANCA T/CARTA DE 120/125 gr PAQUETE CON 100 HOJAS.	PAQUETE	20	50	20	50
122	CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA DE 225 gr PAQUETE CON 100 HOJAS.	PAQUETE	40	100	40	100
129	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO BASE ANTIDERRAPANTE REGLA INTEGRADA, DE TRES ORIFICIOS TIPO PEGASO CAPACIDAD 10 HOJAS.	PIEZA	6	15	6	15
130	PLUMA -BOLIGRAFO- BARRIL DE PLASTICO TRANSPARENTE TINTA DE ESCRITURA COLOR AZUL PUNTO MEDIANO CON ORIFICIO ANTIASFIXIA	PIEZA	2,240	5,600	2,240	5,600
131	PLUMA -BOLIGRAFO- BARRIL DE PLASTICO TRANSPARENTE TINTA DE ESCRITURA COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO CON ORIFICIO ANTIASFIXIA	PIEZA	2,000	5,000	2,000	5,000
132	PLUMA -BOLIGRAFO- BARRIL DE PLASTICO TRANSPARENTE TINTA DE ESCRITURA COLOR ROJO PUNTO MEDIANO CON ORIFICIO ANTIASFIXIA	PIEZA	960	2,400	960	2,400
133	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA AZUL	PIEZA	240	600	240	600
134	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA NEGRA	PIEZA	520	1,300	520	1,300
135	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA ROJA	PIEZA	120	300	120	300
136	PLUMON PUNTO FINO DE TINTA PERMANENTE NEGRA PARA CD'S	PIEZA	32	80	32	80
138	REGLA DE ALUMINIO DE 30 CM CON ANCHO DE 1 1/4"	PIEZA	180	450	180	450
139	REVISTERO T/CARTA DE PLASTICO NEGRO	PIEZA	60	150	60	150
144	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 5 POSICIONES DE CARTULINA T/CARTA SIN NUMERACION SIN PERFORACION.	JUEGO	2,000	5,000	2,000	5,000
146	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 10 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	JUEGO	300	750	300	750
147	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 12 POSICIONES DE CARTULINA NUMERADOS PESTAÑA PLASTICA EN COLOR	JUEGO	240	600	240	600
148	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 15 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	JUEGO	240	600	240	600
149	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 31 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	JUEGO	240	600	240	600
150	SOBRE T/AMERICANO MEDIDA: 24 X 10.5 CMS. APROX. DE COLOR BLANCO GRAMAJE 75 A 90 GRS APROX.	PIEZA	1,000	2,500	1,000	2,500
151	SOBRE T/CARTA MEDIDA: 23 X 30 CMS. +/- .5 MM DE COLOR AMARILLO GRAMAJE 60 A 90 GRS. NO REUTILIZABLE	PIEZA	1,520,000	3,800,000	1,520,000	3,800,000
154	SOBRE T/ESQUELA COLOR AMARILLO, NO REUTILIZABLE GRAMAJE 80 GRAMOS SOLAPA ENGOMADA	PIEZA	1,000	2,500	1,000	2,500
156	SOBRE T/MINISTRO COLOR AMARILLO 30.5 X 39.5 CM, GRAMAJE MINIMO DE 105 GRAMOS, CON RONDANA E HILO	PIEZA	400	1,000	400	1,000
157	SOBRE T/MINISTRO COLOR AMARILLO 30.5 X 39.5 CM GRAMAJE DE 105 GRAMOS C/ RONDANA E HILO, IMPRESO A UNA TINTA CON LOGOTIPO DE LA STPS Y DEL INSTITUTO FONACOT	PIEZA	1,200	3,000	1,200	3,000
158	SOBRE T/OFCIO CORRESPONDENCIA INTERNA MEDIDA: 35.5 X 25 CMS.APROX. O 25.5 X 34 CM DE COLOR AMARILLO GRAMAJE 80 O 90 GRS. REUTILIZABLE	PIEZA	1,440	3,600	1,440	3,600
160	SOBRE T/OFCIO CON VENTANA COLOR BLANCO PARA CORRESPONDENCIA	PIEZA	160	400	160	400
164	TARJETA CARTULINA CARTULINA BLANCA DE 3 X 5"	PAQUETE CON 100	200	500	200	500
165	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR AZUL DE 60 ML	PIEZA	220	550	220	550
166	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR NEGRO DE 60 ML	PIEZA	240	600	240	600
167	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR ROJA DE 60 ML	PIEZA	140	350	140	350
168	CESTO DE BASURA DE PLASTICO COLOR NEGRO REDONDO	PIEZA	100	250	100	250
182	CARPETA CON PERCALINA, BROCHE 8CMS. COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL.	PIEZA	2,000	5,000	2,000	5,000
185	PERFORADORA CON PALANCA PARA TRABAJO PESADO FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, GOMAS ANTIDERRAPANTE EN LA BASE, REGLA INTEGRADA, DOS ORIFICIOS, CAPACIDAD 30 HOJAS	PIEZA	48	120	48	120
188	HILO PARA COSER EXPEDIENTES c/ 500 mts. (CARRETE)	PIEZA	6	15	6	15
189	TABLA CON CLIP FIBRACEL TAMAÑO CARTA AGLOMERADO	PIEZA	10	25	10	25
196	PELICULA STRETCH (EMPLAYE) DE 20" DE 3.5 A 4.5 KG	ROLLO	14	35	14	35
197	PROTECTORES DE HOJAS DE POLIPROPILENO TRANSLUCIDO, T/CARTA, CON COSTILLA BLANCA REFORZADA, SIN BRILLO C / PERFORACIONES, C/100	PAQUETE	100	250	100	250
198	ROLLO DE FICHAS TOMA TURNO (TAKE TAP) ROLLO CON con 2000 turnos, con 20 series del 1 al 100 turnos (SEGUN MUESTRA)	PIEZA	400	1,000	400	1,000
200	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO ACRILICO COLOR HUMO	PIEZA	48	120	48	120
201	REFUERZOS ADHESIVOS PLASTIFICADOS EN PAQUETES DE 100 PIEZAS	PAQUETE	20	50	20	50
203	CINTA MAGICA (CHICA) 18X 33 MM	PIEZA	40	100	40	100
205	SEPARADOR TAMAÑO CARTA 5 DIVISIONES DE CARTULINA Y PESTAÑA PLASTIFICADA SIN NUMERACION	JUEGO	160	400	160	400
207	ROLLO PARA CALCULADORA 57 MM SATINADO	PIEZA	72	180	72	180
					0	0
					0	0
					0	0
	ADICIONALES				0	0
1	TIJERAS	PIEZA	280	700	280	700
2	PEGAMENTO LIQUIDO RESITOL 250 GRMS	PIEZA	100	250	100	250



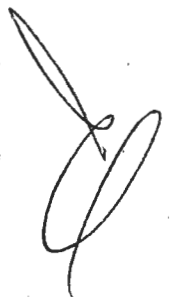
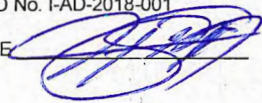
CATALOGO DE ARTÍCULOS DE PAPAELERÍA

CONSECUTIVO	DESCRIPCION SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUTO FONACOT		TOTALES	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	ARCHIVO COLGANTE TAMAÑO CARTA C/25	PAQUETE	48	120	48	120
4	ARCHIVO COLGANTE TAMAÑO OFICIO C/25	PAQUETE	60	150	60	150
5	BOLIGRAFO TINTA GEL PUNTO FINO CIAZUL	PIEZA	80	200	80	200
6	BOLIGRAFO TINTA GEL PUNTO FINO C/NEGRO	PIEZA	80	200	80	200
7	HOJA DE CARPETA PARA ALMACENAR CD'S	PIEZA	20	50	20	50
8	SOBRES BLANCO P/CD C/100pZAS.	PAQUETE	4	10	4	10
9	CUTER TAMAÑO GRANDE CON ALMA METALICA CON MECANISMO DE SEGURIDAD MANGO ANTIDERRAPANTE Y DISEÑO ANATOMICO.	PIEZA	80	200	80	200
	CUTER CHICO CON ALMA METALICA CON MECANISMO DE SEGURIDAD MANGO ANTIDERRAPANTE Y DISEÑO ANATOMICO.	PIEZA	112	280	112	280
10	TABLA DE CORTE (CUTING) CHICO	PIEZA	92	230	92	230
11	TABLA DE CORTE (CUTING) GRANDE	PIEZA	8	20	8	20
12	TABLA DE CORTE (CUTING) GRANDE	PIEZA	0		0	0
13	FOLIADOR 6 DÍGITOS	PIEZA	14	35	14	35
14	CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 1 ¼ PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS.	PIEZA	14	35	14	35
15	CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 3/4 PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS.	PIEZA	24	60	24	60
16	CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 2 PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS.	PIEZA	60	150	60	150
17	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO 38.5X30X30 CON TAPA INTEGRADA O TAPA INDEPENDIENTE	PIEZA	0		0	0
17	BANDERITAS POST-IT DE 3M SEÑALIZADORES PLASTICO O PAPEL COLOR NEÓN	PIEZA	84	210	84	210
18	LAPICERO PORTAMINAS 5MM.	PIEZA	140	350	140	350
19	FOLDER TIPO PRESBOARD TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO	PIEZA	480	1200	480	1,200

ANEXO II
CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 1 PÁGINA, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-AD-2018-001

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE





NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2017.

INSTITUTO FONACOT
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
AVENIDA INSURGENTES SUR 452 COL. ROMA SUR
DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06760
CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N: LIC. BENJAMIN SIERRA MONTIEL
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES

En relación a su Oficio No. SSG/0102/2018 de fecha 22 de marzo del presente, en conformidad a los Artículo 22 fracción II, 25, 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 fracción III de su Reglamento, me permito manifestar a ustedes que estamos en posibilidad de ofrecer las mismas condiciones técnicas y económicas en el contrato PGR/LPN/CN/ADQ/006-6-2017, celebrado con La Procuraduría General de la República, por lo que aceptamos la adjudicación directa, respetando las mismas condiciones en cuanto precio, características y calidad de los bienes que rigen dicho instrumento jurídico.

Agradeciendo las atenciones brindadas al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

LIC. ARMANDO JOSÉ GLYKA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.



R.F.C. ACC000712QK7

ABASTECEDOR CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
R.F.C. ACC000712QK7
SAN ANDRÉS ATOTO 135 B COL. INDUSTRIAL ATOTO C.P. 53519 NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 5442-1875, 5442-1876 FAX.: 5358-6875